

OFI23-00036974

Bogotá D.C. viernes, 28 de julio de 2023

Doctor
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario de la Comisión Segunda
Congreso de la República
comisión.segunda@camara.gov.co
Carrera 7 Nº 8 – 68 Edificio Nuevo Congreso
Ciudad





Asunto: Respuesta al Derecho de Petición (CSCP 3.2.2.952.2023) – RADICADO INTERNO EXT23-00092175.

Respetado Doctor Rivera Peña, cordial saludo.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual fue sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 del 2015, la Dirección de Asuntos Legislativos del Ministerio del Interior remitió a la Unidad Nacional de Protección (UNP) la solicitud relacionada en el asunto por medio de la cual requiere que se realice la corrección del destinatario de la respuesta proporcionada mediante OFI23-00031196 del 27 de junio de 2023 por parte de esta Entidad; en razón a que, la Proposición Nº 62 no fue presentada por los Honorables Representantes a la Cámara David Alejandro Toro Ramírez, Norman David Bañol Álvarez, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Mary Anne Andrea Perdomo y William Ferney Aljure Martinez y tampoco fue admitida en Sesión del 22 de febrero de 2023; si no que la misma fue propuesta por la Honorable Representante Erika Tatiana Sánchez Pinto y fue aprobada en Sesión del 24 de mayo de 2023. En consecuencia, nos complace brindar respuesta detallada en los siguientes términos:

"(...) 4. ¿Cómo se está manejando la protección especial de los docentes y estudiantes que están siendo amenazados por parte de los grupos armados ilegales? (...)"

En primer aspecto, es necesario señalar que una vez analizado en interrogante precedente, consideramos que es responsabilidad del Área de Protección de la Infancia y Adolescencia de la Policía Nacional pronunciarse frente al manejo que se está realizando ante la situación de amenazas en contra de estudiantes del departamento de Santander por parte de los Grupos Armados llegales. Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo citado líneas arriba, se trasladó la petición mediante el OFI23-00031191 del 27 de junio de 2023 a dicha entidad, para que brinde respuesta dentro del ámbito de su competencia.

Ahora, en el marco de nuestras atribuciones legales, nos permitimos indicar que, en el tema de prevención, la UNP hace parte del Comité Nacional de Seguimiento a Educadores por Razones de Seguridad Personal el cual está integrado por las entidades del orden nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - FECODE, en cabeza de la Ministra de Educación Nacional, de conformidad a lo consagrado en el Libro 2 Parte 4 Título 5, Capitulo 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentado del Sector Educación, cuyo objetivo es hacer seguimiento a la atención de los docentes y directivos docentes víctimas de amenaza y desplazamiento, además de revisar y ajustar los procedimientos y acciones que permitan solucionar situaciones de contexto y de conflicto que afecten la vida de los maestros.

En consecuencia, la UNP trabaja de manera articulada con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Policía Nacional; asimismo, hace presencia en los Comités de Docentes amenazados de las Secretarias de Educación

Unidad Nacional de Protección Conmutador 4269800 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97 Bogotá, Colombia. www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co GDT-FT-03 V1





UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Departamental y Municipal, cuando nos allegan la invitación para revisar cada uno de los casos presentados y se priorizan los casos que así lo ameriten.

Aunado a lo anterior, desde el día 27 de enero de 2017 bajo el código GER-PT-04 V1, fue creado por parte de la Subdireccion de Evaluacion de Riesgo un Protocolo de Análisis de Riesgo Individual para Docentes, basado en el Decreto 1075 de 2015, que tiene como propósito establecer los lineamientos básicos y especificidades en la elaboración del análisis de riesgo de los docentes como solicitantes de medidas de protección a través de las Secretarias de Educación y población objeto de la UNP, en su misión de articulación, coordinación y ejecución de medidas de protección y promoción de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de los docentes que por ejercicio de las actividades o funciones sindicales, públicas, sociales o humanitarias puedan tener un riesgo-extraordinario o extremo.

Por otro lado, el Grupo de Servicio al Ciudadano adscrito a la Oficina Asesora de Planeación e Información mediante el MEM23-00028723 del 16 de junio de 2023 manifestó que desde el 7 de agosto de 2022 al 31 de mayo de 2023 se han recepcionado 60 solicitudes de protección de personas ubicadas en el departamento de Santander pertenecientes a la población contemplada en el numeral 16 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015 adicionado y modificado el cual señala: "(...) Docentes de acuerdo con la definición estipulada en la Resolución 1240 de 2010, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del Ministerio de Educación estipuladas en la misma. (...)"; no obstante, dentro del periodo consultado no se evidenció solicitud alguna que perteneciera al municipio de Cimitarra – Santander, así como se ilustra a continuación:

MUNICIPIO	SOLICITUDES DE PROTECCIÓN SIN INICIO DE RUTAS	ES, DEPARTAMENTO DE SANTANDE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN CON INICIO DE RUTAS	TOTAL
BARBOSA	1	0	1
BARRANCABERMEJA	12	4	16
BUCARAMANGA	21	3	24
CHIPATÁ	1	0	11
FLORIDABLANCA	5	0	5
GIRÓN	1	0	1_
JESÚS MARÍA	1	0	1
LANDÁZURI	1	0	1
PIEDECUESTA	0	1	1
RIONEGRO	0	1	<u>·1</u>
SAN ANDRÉS	3	1	4
SANTA HELENA DEL OPÓN	1	0	1
SOCORRO	1	2	3
TOTAL	48	12 rte: 7 de agosto de 2022 al 31 de mayo de 2023.	60

Por su parte, la Subdirección de Evaluación del Riesgo mediante el MEM23-00029258 del 21 de junio de 2023 indicó que entre el periodo comprendido entre el 7 de agosto de 2022 al 31 de mayo de 2023 se aperturaron 12 órdenes de trabajo a personas ubicadas en el departamento de Santander pertenecientes a la población consagrada en el numeral 16 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015 adicionado y modificado; no obstante, ninguna de ellas correspondiente al município de Cimitarra — Santander.

Asimismo, la Subdireccion de Evaluación del Riesgo mediante la citada comunicación interna señaló que desde el 7 de agosto de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 se presentaron 3 casos ante el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de

Unidad Nacional de Protección Conmutador 4269800 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97 Bogotá, Colombia. www.unp.gov.co -- correspondencia@unp.gov.co GDT-FT-03 V1





UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Medidas – CERREM; sin embargo, ninguno de ellos registra para el municipio de Cimitarra – Santander, así como se evidencia en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	RESULTADO DEL NIVEL DEL RIESGO					
MONICIPIO	EXTREMO	EXTRAORDINARIO	ORDINARIO	ORDEN JUDICIAL		
BUCARAMANGA	0	0	0	1		
FLORIDABLANCA	0	0	1	0		
ENCISO	0	0	1	0		
TOTAL	0	0	2	1		

Por otro lado, el Grupo de Implementación de Medidas de Protección adscrito a la Subdirección de Protección mediante el MEM23- 00029493 del 22 de junio de 2023 indicó que desde el 7 de agosto de 2022 al 31 de mayo de 2023 se implementaron medidas de seguridad a 2 personas ubicadas en el departamento de Santander pertenecientes a la población contemplada en el numeral 16 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015 adicionado y modificado; sin embargo, ninguna de estas se ubica en el municipio de Cimitarra – Santander. Así como se ilustra a continuación:

ME	DIDAS IMPLEME		RSONAS PER DEPARTAME	A THE RESIDENCE OF THE PARTY OF		CIÓN 16 UBICADAS	EN EL
MUNICIPIO	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	CELULARES	CHALECOS	BOTÓN DE APOYO	PERSONAS DE PROTECCIÓN	VEHÍCULOS CONVENCIONALES	VEHICULOS BLINDADOS
GIRÓN	2	0	2	1	0	0	0
TOTAL	2	0	2	Carried St.	0	0 1	0
	Fuente:	Subdirección de P	rotección. Fecha	de Corte: 7 de a	osto de 2022 al 31 d	e mayo de 2023.	

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y refrendamos nuestra firme disposición en resolver las inquietudes que frente al tema se puedan presentar.

Cordialmente.

LUIS EDUARDO SAAVEDRA RAMÍREZ Asesor del Despacho de la Dirección General

Unidad Nacional de Protección

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Maura María Pisciotti Cordero		28 de julio de 2023
Revisó	Luis Eduardo Saavedra Ramirez		28 de julio de 2023
Aprobó	Luis Eduardo Saavedra Ramirez		28 de julio de 2023
Los firmantes dec	laramos que hemos revisado el documento y se en	cuentra ajustado a las normas-y dispo	siciones legales vigentes; por lo tanto.
hain nugetra roeni	nnsehilidad la procentamos para firma		

Unidad Nacional de Protección Conmutador 4269800 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97 Bogotá, Colombia. www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co GDT-FT-03 V1





OFI23-00031196

Bogotá D.C. martes, 27 de junio de 2023

Doctor
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario de la Comisión Segunda
Congreso de la República
comisión.segunda@camara.gov.co
Carrera 7 Nº 8 – 68 Edificio Nuevo Congreso
Ciudad

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición (Traslado por Competencia: 2023-1-004044-040000 ID: 140943) — RADICADO INTERNO EXT23-00071319.

Respetado Doctor Rivera Peña, cordial saludo.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual fue sustiluido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 del 2015, la Dirección de Asuntos Legislativos del Ministerio del Interior remitió a la Unidad Nacional de Protección (UNP) la sollcitud relacionada en el asunto por medio de la cual los Honorables Representantes a la Cámara David Alejandro Toro Ramírez, Norman David Bañol Álvarez, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Mary Anne Andrea Perdomo y William Ferney Aljure Martínez mediante la Proposición Nº 62 aprobada en sesión del 22 de febrero de 2023 requieren que se establezcan compromisos en materia de seguridad y justicia en el departamento de Santander, especialmente en el municipio de Cimitarra. En consecuencia, nos complace brindar respuesta detallada en los siguientes términos;

"(...) 4. ¿Cómo se está manejando la protección especial de los docentes y estudiantes que están siendo amenazados por parte de los grupos armados ilegales? (...)"

En primer aspecto, es necesario señalar que una vez analizado en interrogante precedente, consideramos que es responsabilidad del Área de Protección de la Infancia y Adolescencia de la Policia Nacional pronunciarse frente al manejo que se está realizando ante la situación de amenazas en contra de estudiantes del departamento de Santander por parte de los Grupos Armados llegales. Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo citado líneas arriba, se trasladó la petición mediante el OFI23-00031191 del 27 de junio de 2023 a dicha entidad, para que brinde respuesta dentro del ámbito de su competencia.

Ahora, en el marco de nuestras atribuciones legales, nos permitimos indicar que, en el tema de prevención, la UNP hace parte del Comité Nacional de Seguimiento a Educadores por Razones de Seguiridad Personal el cual está integrado por las entidades del orden nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - FECODE, en cabeza de la Ministra de Educación Nacional, de conformidad a lo consagrado en el Libro 2 Parte 4 Título 5, Capitulo 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentado del Sector Educación, cuyo objetivo es hacer seguimiento a la atención de los docentes y directivos docentes victimas de amenaza y desplazamiento, además de revisar y ajustar los procedimientos y acciones que permitan solucionar situaciones de contexto y de conflicto que afecten la vida de los maestros

En consecuencia, la UNP trabaja de manera articulada con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Policia Nacional; asimismo, hace presencia en los Comités de Decentes amenazados de las Secretarias de Educación Departamental y Municipal, cuando nos allegan la invitación para revisar cada uno de los casos presentados y se priorizan los casos que así lo ameriten.

Unidad Nacional de Protección Conmutador 4269800 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97 Bogotá, Colombia. www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co SGI-FT-05 V3





MINISTERIO DEL INTERIOR

CASOS DE LA POBLACIÓN 16 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PRESENTADO AL CERREM						
	RESULTADO DEL NIVEL DEL RIESGO					
MUNICIPIO 4	EXTREMO	EXTRAORDINARIO	ORDINARIO	ORDEN JUDICIAL		
BUCARAMANGA	0	0	0	11		
FLORIDABLANCA	0	, 0	1	0		
ENCISO	0	0	1	0		
TOTAL	0	0	2 2	. 1		
Fuente: Subdirección de Evalu	ación del Riesgo. Fecha de	Corte: 7 de agosto de 2022	al 31 de mayo de 20	023.		

Por su parte, el Grupo de Implementación de Medidas de Protección adscrito a la Subdirección de Protección mediante el MEM23-00029493 del 22 de junio de 2023 indicó que desde el 7 de agosto de 2022 al 31 de mayo de 2023 se implementaron medidas de seguridad a 2 personas ubicadas en el departamento de Santander pertenecientes a la población contemplada en el numeral 16 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015 adicionado y modificado; sin embargo, ninguna de estas se ubica en el municipio de Cimitarra – Santander. Así como se ilustra a continuación:

MEI MAJI	DIDAS IMPLEME		RSONAS PER DEPARTAMEI			CIÓN 16 UBICADAS	EN EL
MUNICIPIO	CANTIDAD DE	CELULARES	CHALECOS	BOTÓN DE /	PERSONAS DE PROTECCIÓN	VEHICULOS	VEHÍCULOS BLINDADOS
GIRÓN	2	0	2	1	0	0	0
TOTAL	2				0		Ò
	Fuente	e: Subdirección de Pr	otección. Fecha	de Corte: 7 de a	gosto de 2022 al 31 d	le mayo de 2023.	

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y refrendamos nuestra firme disposición en resolver las inquietudes que frente al tema se puedan presentar.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO SAAVEDRA RAMÍREZ Asesor del Despacho del Director General

Unidad Nacional de Protección

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Maura Maria Pisciotti Cordero		27 de junio de 2023
Revisó	Marco Antonio Cardenas Cuervo	-far	27 de junio de 2023
Aprobó.	Luis Eduardo Saavedra Ramirez		27 de junio de 2023
	laramos que hemos revisado el documento y se enc posabilidad lo presentamós para firma.	cuentra ajustado a las normas y dispos	iciones legales vigentes; por lo tan

Unidad Nacional de Protección Conmutador 4269800 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 - 97 Bogotá, Colombia. www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co SGI-FT-05 V3